



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA ESCUELA JOSÉ IBÁÑEZ 2019 - 2020

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

| | |
|---------------------------------|--|
| RBD: | 11997-0 |
| Nivel de Enseñanza: | Educación Parvularia y Educación Básica. |
| Régimen de Jornada: | Media jornada (Mañana y tarde). |
| N° de Cursos: | 18 Cursos. |
| Tipo de Establecimiento: | Particular subvencionado. |
| Sostenedor: | Fundación Educacional. |
| Dirección: | Vicuña Mackenna 626. |
| Comuna: | La Cisterna. |
| Teléfono: | 22 558 84 21 |
| Correo electrónico: | direccion@abet.cl |
| Director/a: | Sra. Elsa Paola Becerra Albanez. |

Visión.

La Escuela José Ibáñez busca, a través de un trabajo pedagógico sistemático, el desarrollo integral de las y los estudiantes, potenciando sus aprendizajes y habilidades académicas, emocionales y sociales, intencionando además, altas expectativas respecto a su propio proyecto de vida.

Misión.

La Escuela José Ibáñez es un establecimiento de educación general básica que respeta, incluye e integra a las y los estudiantes, considerando sus necesidades educativas, sociales y culturales, proporcionándoles los aprendizajes necesarios que permitan desarrollar la empatía, la tolerancia y distintas habilidades para ingresar a la educación media, desenvolverse satisfactoriamente en la actual sociedad y mejorar sus expectativas de vida.

Sellos Educativos.

- Inclusión de las y los estudiantes considerando sus necesidades educativas, sociales y culturales.
- Fortalecimiento de las expectativas de las y los estudiantes respecto a su propio proyecto de vida.

Del año escolar y sus períodos.

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región Metropolitana y de las modificaciones que pueda realizar el establecimiento de acuerdo con los feriados del año calendario.

Del concepto de evaluación y sus momentos.

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje.

De los sujetos de evaluación.

Las y los estudiantes de Educación Parvularia y Enseñanza Básica serán evaluados/as en todos los ámbitos y asignaturas de aprendizaje, definidos por las Bases Curriculares, Programas de Estudios y Planes de Estudios vigentes.

De los tipos de evaluación.

El Colegio reconoce **tres tipos de evaluación** relacionadas con la intencionalidad de ésta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa (o acumulativa) y sumativa.

De las evaluaciones en educación parvularia**De los fundamentos evaluativos.**

Las y los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de **indicadores** que den cuenta de los objetivos de aprendizaje según las Bases Curriculares.

De los tiempos de evaluación en Ed. Parvularia.

Cada uno de los indicadores de logro de las y los estudiantes de Educación Parvularia serán observados, medidos o apreciados continuamente durante el año escolar e informados al apoderado al finalizar cada semestre.

De las calificaciones escolares en enseñanza básica

De los tipos de calificaciones.

Se distinguirán **tres tipos de calificaciones** según su temporalidad: parciales, semestrales y finales:

- **Parciales**, son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y son registradas en el libro de clases y en sistema computacional webclass.
- **Semestrales**, son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- **Finales**, son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones semestrales.

De las disposiciones del Colegio en las calificaciones.

Las calificaciones de los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizajes de los estudiantes, se comunican en notas, utilizando una escala de 2,0 a 7,0.
- b) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica será 4,0 (cuatro coma cero), el nivel de exigencia será del 60% para la aprobación mínima.
- c) El número de calificaciones por asignatura corresponderá a la carga horaria más dos. En todas las asignaturas con dos horas de clases semanales, el mínimo de calificaciones será dos calificaciones parciales más una coeficiente dos. Las asignaturas con una hora semanal de clases, el mínimo de calificaciones será de tres al semestre.
- d) En la asignatura de Religión, por tener carácter optativo y formativo, los estudiantes(as) serán calificados sólo con conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I). Su resultado final no incidirá en la promoción, no obstante, este resultado será consignado semestralmente en la asignatura de Historia Geografía y Cs. Sociales, además en los certificados y actas finales.

- e) Los estudiantes que participen en los talleres de libre disposición serán calificados al finalizar cada semestre en la asignatura de Educación Física y Salud.
- f) Los estudiantes que participen en los talleres de nivelación serán calificados al finalizar cada semestre en la asignatura de Lenguaje Comunicación y/o Matemática, dependiendo de la intervención realizada.
- g) Los estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados con los conceptos:
L : Logrado.
M/L : Medianamente Logrado.
N/L : No Logrado.
Los Ámbitos y Núcleos de Aprendizaje, se evaluarán al término de cada semestre.
- h) Cuando en una evaluación se produce un número igual o superior al 25% de reprobados es deber del docente informar a la UTP quién determinará las acciones pertinentes. Estas acciones pueden ser:
- ✓ Confirmar la calificación;
 - ✓ Analizar el instrumento evaluativo y realizar una nueva revisión o
 - ✓ Anular la evaluación y aplicar un nuevo instrumento evaluativo. Previa entrega de informe a Dirección argumentando la decisión.

De la calificación semestral y anual.

- a) La calificación semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre y se expresará con un decimal **con aproximación de la centésima**.
- b) La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal **con aproximación de la centésima**.
- c) Después de calculada y registrada la calificación final anual de la asignatura, no habrá ningún tipo de examen posterior, prueba especial u otro tipo de instancia de calificación.

De la calificación 3,9 anual.

Los estudiantes que obtuvieran calificación anual 3,9 (tres coma nueve) en cualquier asignatura, esta nota será inmediatamente convertida a 4,0 (cuatro coma cero).

De los procedimientos de evaluación.

De los procedimientos.

- a) Dentro de los procedimientos evaluativos se podrán aplicar evaluaciones escritas, trabajos prácticos, exposiciones, trabajos de investigación, debates, dramatizaciones, confección de maquetas, desarrollo de proyectos, experimentaciones, foros, entre otros.
- b) Las evaluaciones sumativas deben de ser con un grado de exigencia del 60%.
- c) Los procedimientos evaluativos podrán ser evaluados mediante rúbricas conocidas previamente por los estamentos involucrados en el proceso.
- d) Todas las evaluaciones que representen calificaciones serán avisadas al estudiante a lo menos con tres días de anticipación. Cuando corresponda a una calificación coeficiente dos, se avisará con un mínimo de diez días de anticipación.
- e) No podrán aplicarse más de dos evaluaciones coeficiente en un mismo día, salvo en evaluaciones de proceso (prácticas deportivas, trabajos técnico-artísticos, presentaciones, informes, lecturas complementarias).
- f) Durante el año escolar se realizarán Evaluaciones de Cobertura Curricular. Los resultados de estas evaluaciones podrán ser transformadas en calificaciones sumativas, de acuerdo a la decisión de Unidad Técnico Pedagógica.
- g) Las asignaturas técnico-artísticas deberán realizar una evaluación con ponderación coeficiente dos durante el semestre, la cual será informada y autorizada por UTP.

Del registro

- a) Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clases (con lápiz pasta azul) después de **cinco días hábiles** de ser aplicada la evaluación.
- b) Al pie de cada columna de registro de calificaciones se debe consignar en el borde superior la fecha de aplicación y en el borde inferior el nombre de la evaluación.
- c) Bajo ninguna circunstancia debe aplicarse corrector en el libro de clases. Cualquier enmienda a realizar debe ser presentada a la Unidad Técnico Pedagógica.

De la información y entrega de resultados.

El profesor jefe y de asignatura de acuerdo a sus responsabilidades, deben proporcionar la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes procedimientos:

- a) Entregar los resultados al curso, en un plazo máximo de **cinco días hábiles** después de efectuada la aplicación.
- b) Analizar y retroalimentar en la clase siguiente en detalle los resultados del instrumento o procedimiento aplicado frente al curso.
- c) Los profesores deberán mantener en archivo las pruebas o procedimientos evaluativos en la asignatura, hasta que quede completamente resuelta la situación académica de los alumnos.
- d) No obstante, el docente deberá entregar el instrumento correspondiente a los alumnos en un plazo no superior al mes desde la aplicación del instrumento

De las consultas.

Las consultas sobre evaluaciones y calificaciones deben hacerse directamente al profesor de la asignatura, previa solicitud de entrevista. Efectuada esta instancia, podrá solicitar entrevista con el profesor o profesora jefe(a), de no resolverse puede solicitar entrevista con la Jefa de UTP.

De la asistencia e inasistencia a las evaluaciones

De la asistencia obligatoria.

- a) La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.
- b) Dentro de las evaluaciones de carácter sumativas (de las cuales se obtienen calificaciones directas) pueden ser consideradas **pruebas escritas, elaboración de ensayos, desarrollos de guías de trabajo en clases, trabajos de laboratorio, trabajo artístico y musical desarrollado en una clase y evaluaciones deportivas.**

De las inasistencias a evaluaciones.**De 1° a 8° básico:**

- a) En caso de ausencia las evaluaciones serán aplicadas cuando se reintegre el estudiante a clases. Debe presentar justificación por escrito y/o certificado médico por el día de la ausencia. (no superior a tres días de ausencia). Estas evaluaciones se tendrán que rendir en un espacio determinado por UTP.
- b) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), el (la) profesor(a) jefe(a) en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, elaborarán un calendario especial, con fechas de procedimientos evaluativos, cuidando fijar sólo un procedimiento evaluativo por día. Este calendario será informado por la Unidad Técnica Pedagógica al apoderado vía comunicación, con al menos tres días de anticipación a la aplicación de la primera evaluación.
- c) En caso de que un estudiante no se presente a rendir evaluaciones y sin presentar justificación por escrito y/o certificado médico por el día de la ausencia, será evaluado cuando se reintegre aplicando el instrumento con un 70% de exigencia.
- d) En caso de que las ausencias sean reiterativas y sin justificación, el establecimiento se verá en la obligación de denunciar a los padres o apoderados a las entidades correspondientes por vulneración de los derechos del estudiante.

De la asistencia a talleres de nivelación y talleres de libre disposición.

- a) Las y los estudiantes que presenten rezago pedagógico en las asignaturas de lenguaje y matemática de 1° a 6° básico contarán con apoyo en taller de nivelación de carácter obligatorio.
- b) Las y los estudiantes que se inscriban a los talleres de libre disposición su asistencia es obligatoria.
- c) En caso de que un estudiante no se presente al taller debe presentar justificación por escrito y/o certificado médico por el día de la ausencia.
- d) En caso de que las ausencias a talleres sea reiterativa y sin justificación, el colegio se verá en la obligación de denunciar a los padres o apoderados a las entidades correspondientes por vulneración de los derechos del estudiante.

De los objetivos de aprendizaje transversales

a) El logro de los objetivos aprendizajes transversales se registrará en el libro de clases en la parte de desarrollo personal y social de los alumnos y alumnas. Registrando los siguientes conceptos:

Casi Siempre (CS), Frecuentemente (F), A veces (AV), Casi Nunca (CN), Nunca (N)

quedando registrado un concepto en el primer semestre, otro en el segundo semestre, predominando el segundo semestre como evaluación final.

b) Este Informe se entregará al final de cada semestre junto al informe de calificaciones. Esto permitirá al apoderado estar informado del proceso formativo de su pupilo (a)

De la evaluación diferenciada a estudiantes pertenecientes al Proyecto de Integración Escolar

Las evaluaciones diferenciadas podrán aplicarse a los estudiantes(as) que presentan alguna necesidad educativa especial (NEE) (Decreto 170/2010). Los estudiantes afectos a evaluación diferenciada participarán de los mismos objetivos de aprendizaje y actitudes que el resto del curso.

Para esto es imprescindible que el apoderado presente a comienzos de cada año un informe del especialista tratante señalando explícitamente:

- Fecha de emisión (año en curso).
- Nombre y RUT del estudiante(a).
- Nivel y curso del estudiante(a).
- Indicar Nombre, RUT, firma y timbre del especialista en original.
- Debe estar claramente señalado el diagnóstico presentado por el estudiante o alumna.
- Exámenes y test realizados.
- Indicar tratamiento a seguir, medidas de prevención y autocuidado.
- Indicar sugerencias de apoyo pedagógico para el colegio y la familia.

Del Proyecto de Integración escolar

La Escuela José Ibáñez, en el marco del Proyecto Educativo, ha abierto sus puertas a los niños, niñas con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E)

Procedimientos NEET:

Para determinar los apoyos que requieren los niños con necesidades educativas especiales transitorias, en primer lugar es fundamental recoger información de su Evaluación Diagnóstica Integral.

Evaluación diagnóstica integral:

- a) Basados en el decreto 170 y en consideración a la realidad educativa de nuestro establecimiento, se entenderá como evaluación diagnóstica el proceso de recogida de información de las necesidades educativas especiales que posee el estudiante, y para ello, el establecimiento requerirá de los certificados e informes de los profesionales competentes en cada caso.
- b) NEET: corresponden a necesidades educativas especiales de carácter temporal.
- c) La evaluación diagnóstica integral no podrá ser realizada por algún familiar o pariente cercano al estudiante.

NOTA: El Departamento de Integración, en conjunto con UTP, podrán determinar la necesidad de apoyos específicos adicionales (informes o diagnósticos de especialistas, tratamientos y/o adecuaciones curriculares externos, etc.), en el caso de estudiantes NEET que presenten Dificultades Intelectuales (cognitivas), y/o dificultades emocionales.

Procedimiento de aplicación de la Evaluación Diferenciada

- a) Se entiende a la Evaluación Diferenciada como un proceso de mediación entregado por el educador diferencial al estudiante que consiste en:
 - ✓ Corroborar la ejecución de instrucciones.
 - ✓ Hacerlo corregir siempre su trabajo antes de entregarlo.
 - ✓ Dar tiempo adicional de 20 minutos como máximo, para la realización de pruebas.
 - ✓ Adecuación del instrumento de evaluación
- b) Sólo en casos excepcionales en los cuales, por medio de la decisión del departamento de integración y UTP., se determine brindar apoyos particulares especiales, estos corresponderán a alguna/s de las posibilidades que entrega el colegio:

- ✓ Complementar las evaluaciones escritas con interrogaciones orales: Interrogaciones aplicadas posteriormente a los resultados de la evaluación sumativa y que serán promediadas en igual porcentaje con la evaluación ya realizada.
- ✓ Complementar las evaluaciones con trabajos: el trabajo complementario no sustituye los resultados obtenidos en las evaluaciones sumativas, ya que se promediará con la evaluación en igual porcentaje. El trabajo complementario se envía después de que la prueba haya sido revisada y calificada.
- ✓ No considerar errores ortográficos en evaluaciones escritas.

c) La evaluación diferenciada no garantiza que el estudiante obtenga rendimiento superior a 4,0 ya que se evalúa con la misma escala y calificaciones de este Reglamento

d) Si el estudiante no asiste el día de la prueba, se regirá por los mismas normas señaladas anteriormente.

Grupos Diferenciales

a) Los estudiantes que requieren, según su diagnóstico, algún tratamiento externo deben continuar con su proceso, ya que el trabajo de grupos diferenciales no reemplaza el tratamiento particular.

b) En caso de que los estudiantes no cumplan con su tratamiento externo, el establecimiento se verá en la obligación de denunciar a los padres y apoderados a las entidades pertinentes por vulneración de derechos.

Adecuaciones curriculares

a) Las adecuaciones curriculares para los estudiantes con necesidades educativas transitorias consistirán en adecuaciones no significativas, aplicándose modificaciones al instrumento de evaluación, únicamente en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, se excluyen todo el resto de las asignaturas curriculares.

b) El equipo de apoyo determinará la pertinencia de la aplicación de adecuaciones curriculares y el o la educadora diferencial informará a los apoderados sobre la decisión tomada.

Calificación estudiantes con NEET

Se regirán por lo señalado en el presente reglamento. Esto sin perjuicio que se pueda considerar lo normado para la Evaluación Diferenciada y Adecuaciones Curriculares.

Procedimientos NEEP

Evaluación Diagnóstica

Las necesidades Educativas Especiales de carácter permanente (NEEP), se entienden como aquellas dificultades para aprender, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad (entiéndase necesidad educativa especial) diagnosticada por un profesional competente y que demanda al sistema educativo, la provisión de apoyos y recursos para asegurar el aprendizaje escolar.

NOTA: Los diagnósticos deben ser brindado por profesionales que se encuentren registrados en el Ministerio de Educación, como especialistas autorizados para evaluar en Educación Especial.

Adecuaciones curriculares

- a) Las adecuaciones curriculares dependerán del Plan de Apoyo Individual de cada niño, y éstas podrán ser tanto de carácter significativo como no significativo, según sea la necesidad, serán realizadas por el equipo de profesionales del establecimiento.
- b) El Plan de Apoyo Individual (PAI) será diseñado en función de las habilidades y necesidades educativas que posea el/la estudiante, y éste tendrá el objetivo de acercarlo lo más posible al currículum regular, con el fin de generar un aprendizaje escolar íntegro y particularizado.
- c) El Plan de Apoyo Individual (PAI) debe ser informado al profesor jefe, asignatura y apoderado del estudiante.

Evaluación Diferenciada

El estudiante con NEEP además de las adecuaciones curriculares que requiera, podrá acceder a la Evaluación Diferenciada de acuerdo a sus necesidades particulares, del mismo modo y procedimientos acotados con los estudiantes con NEET, antes descritos.

Calificación estudiantes con NEEP

Se regirán para todos los efectos por lo señalado en el presente Reglamento.

Casos especiales

a) La Dirección del Establecimiento podrá, en casos de embarazo, enfermedad o estudios médicos y/o psicológicos, debida y oportunamente acreditados, eximir a una estudiante, temporal o permanentemente, de una asignatura (Dcto.S.Ex. N°158-21/06/99). Para ello, el apoderado deberá presentar a la Unidad Técnico Pedagógica, junto a todos los antecedentes médicos y/o psicológicos que avalen la situación de él(la) estudiante, dentro de la primera semana en que se advierta el problema.

b) En aquellas situaciones en que un estudiante (a) sea sorprendido copiando, utilizando un torpedo, entregando el trabajo de otra persona, será evaluado en el momento con una prueba escrita o con una interrogación con un 70% de exigencia para el 4.0, además se consignará la falta en la hoja de vida del estudiante (a) y se citará al apoderado.

De la promoción

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los estudiantes(as).

a) **La asistencia:** Para ser promovidos(as), los estudiantes(as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento podrá aplicar los siguientes artículos y podrá autorizar la promoción de los estudiantes(as) con porcentajes menores de asistencia;

En 1° y 3° Básico el decreto 107 Art. Único.

En 2°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° Art. 11 N°2

b) **Rendimiento:**

- ✓ Serán promovidos los estudiantes y alumnas de Enseñanza Básica que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- ✓ Serán promovidos los estudiantes y alumnas de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- ✓ Serán promovidos los estudiantes y alumnas de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

De las situaciones no previstas.

Las situaciones de promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y en última instancia, la División de Educación general dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

De la certificación

Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el Establecimiento entregará a todos los estudiantes(as) un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios se entregará 15 días hábiles después del término del año lectivo.

De la Licencia de Enseñanza General Básica.

La licencia de Enseñanza General Básica será obtenida por todos los estudiantes(as) que hubieren aprobado el 8° año de Enseñanza General Básica.